

"Sabéis que desde niño y durante toda mi vida, me reí y me burlé de la religión.

Toda mi generación igualmente se rió y se burló.

Ahora bien, próximo a desaparecer, declaro que, con todo mi partido político me engañé groseramente, y que hemos causado al país un mal incalculable".

ERNESTO VAUGHAN,  
Célebre Comunista

# CORREO NACIONAL

Diario Católico de la mañana, Organó de la "L. A. S. C."

Escritura y Tradición

Para demostrar, contra el protestantismo, que no sólo la Biblia es fuente de fe sino también la Tradición de la Iglesia Universal, basta consultar la misma Biblia:

Así que, hermanos, estad firmes y retened la doctrina que habéis aprendido; sea por palabra, o por carta, nuestra.

(Epíst. II de S. Pablo a los Tesalonicenses; cap. 2, vers. 15).

Editor y Administrador L. Cartín G.

Oficina: 150 Varas al Sur del Colegio de Britas.

Teléfono 3131 Apartado III

Suscripción mensual @ 2,00 Número suelto 10 cts.

Empresa fundada en 1911

SAN JOSE, COSTA RICA, DOMINGO 28 DE JULIO DE 1929

Número 3199

Brillante dictamen del Sr. Diputado Lic. don José Albertazzi Avendaño, sobre el postulado del Memorial de la Liga de Acción Social Católica para derogar la Ley contra las Comunidades Religiosas.—Habla un liberal que conoce y quiere la «libertad para todos los hombres honrados»

## CONGRESO CONSTITUCIONAL:

Lamento disenter del criterio de mis estimables compañeros de Comisión en este asunto porque, aun cuando comparto con ellos ciertos puntos de vista al respecto, me apartan de aquel criterio, en lo fundamental, reflexiones de muy variado linaje que trataré de resumir a continuación.

Este debate es piedra de toque de las convicciones que ha alentado mi espíritu y que constituyen la esencia de mi idiosincrasia; sin soberbias ridículas, aún más, por una humildad que gusto de practicar sinceramente, he tratado de huir de las escuelas, de ser sectario, de ser frasco con etiqueta de cualquier farmacia científica o espiritual. Así lo mismo en ciencia que en religión, de igual manera en arte que en filosofía, sólo he sido un observador atento, un estudiante sin prejuicios, un hombre al día que, por lo menos se hace la ilusión de captar de cada una de esas tendencias o matices lo que le parece mejor o más a tono con su concepto del bien; un ecléctico, quizá más bien un liberal.

Ocurre con los vocablos que de tanto ir rodando de labio en labio van perdiendo, como los guijarros arrastrados por las aguas, sus aristas, vale decir, su verdadera y cabal acepción hasta ir desnaturalizándose por completo. Tal ocurre con esto del liberalismo. En puridad de sentido, esa expresión significa amplitud de miras, agilidad de espíritu, tolerancia absoluta y hasta como una sutil comprensión, pero para el concepto ambiente liberal quien arremete armado de una iracundia ancestral, contra todo lo que tenga un tinte de sectarismo religioso—especialmente si este es católico—con mirada y espíritu unilaterales.

Quiere decir, entonces, que el liberal es una veleta expuesta al giro y al empuje de todos los vientos? No; debe alentar una tendencia, pero no debe acorazarse frente a las tendencias ajenas; debe tener y hasta gritar su juicio respecto de las cosas y de los hombres, pero debe escuchar y discutir serenamente, el juicio de los otros; una circunstancia sí distingue al liberal: que nunca cree que SU verdad es LA verdad, y otra, también fundamental: que no teme ni el empuje ni la lucha de las ideas contrarias, sino que más bien las busca y las provoca, porque sabe que de la contraposición y confrontación de las ideas, surgen los fulgores que iluminan a trechos nuestro camino de sombras.

Qué es lo que ha pedido al Congreso gran parte del pueblo católico de Costa Rica? Qué se haga desaparecer de la legislación nacional la prohibición de que entren al territorio de la República y puedan establecerse en él, personas o comunidades religiosas.

Para bastantear la razón que asista a los solicitantes, tenemos previamente que analizar los fundamentos de las leyes que contienen tal prohibición y que son las de 22 de Julio de 1884 y la del 5 de Junio de 1894. Qué espíritu filosófico o que interés social puede servir de base a estas leyes? Para entender el verdadero sentido de tal prohibición, hay que relacionar sus disposiciones con las de la ley de 24 de Noviembre de 1905, la cual enumera, taxativamente, las causas en las cuales puede fundarse el Poder Ejecutivo para negar la entrada de los extranjeros al país. Y allí encontramos que tales causas son:

Ley de 24 de Noviembre de 1905: Artículo 1. No serán admitidos en el país, y de consiguiente deben ser rechazados por las autoridades de policía de los puertos y fronteras de la República, etc. los extranjeros:

Si fueran locos, idiotas, imbeciles, ciegos o sordomudos;

Si estuvieran atacados de lepra, peste bubónica, fiebre amarilla u otra otra enfermedad grave o contagiosa.

Si fueren indigentes, valetudinarios o tuvieren impedimento físico permanente para el trabajo;

Si fueren personas procesadas por delitos o crímenes o prófugos de cárceles o presidios;

Si fueran anarquistas manifiestos.

Podrá decirse que los religiosos que pretenden ingresar al país están comprendidos en algunos de los puntos anteriores? Sería peregrino contestar afirmativamente. En el fondo, la explicación es otra muy distinta: se teme la propaganda de sus ideas o se les presume disociadores. En cuanto a lo primero el temor es ridículo. Temen los anti católicos o los simplemente liberales que de las murallas que han conquistado les vengan a desalojar la prédicas católicas? Refrésquemonos la mente con las ideas de uno de los Jefes del liberalismo costarricense—sin duda el más significado, el expresidente Jiménez—cuando contestó a unos exaltados que pretendían que él no negara la licencia para la celebración de un Congreso Eucarístico. Palabras más o menos,

decía: «Si la celebración de un Congreso Eucarístico va a destruir todas las conquistas liberales, declaremos que nada ha hecho la enseñanza laica entre nosotros, después de tantos años de establecida.»

¿Por qué tiemblan en sus cimientos los pedestales de librepensamiento al sólo anuncio de que ciertos religiosos pueden venir a discutirles su señorío?

No; mientras con todo mi entusiasmo veo ingresar al país a individuos de otras sectas religiosas que levantan hospitales y que trabajan empeñosamente por su fe con ardor que mueve a elogio, ¿cómo voy a contemplar impasiblemente que se cierren nuestros puertos a los católicos? Dicen los Abogados que donde hay la misma razón debe haber la misma disposición, y este principio básico, en el caso en debate, ha sido desconocido.

En cuanto a la presunción que los moteja de agitadores o de disociadores o de peligrosos al orden social, la reflexión pertinente quizá sea ésta: es injusto y atentatorio hacer una condena así en globo. Si después de estar en el territorio de la República esos religiosos se hacen indeseables por sus prácticas, el Ejecutivo tiene en sus manos la Ley de Expulsión para echar más allá de nuestras fronteras al extranjero que tan mal se conduzca, ya que la investidura sacerdotal no puede concederle a quien la ostente ningún privilegio sobre la ley: ante ella todos somos iguales.

Hay otro punto que reputo de importancia: el Diputado no puede actuar en sus altas funciones desvinculado del pueblo que lo eligió: no es más que un apoderado de sus comitentes. En ninguna clase de poder, el apoderado puede exceder los límites de su poder: lo que haga fuera de él es nulo. Nuestro poder o mandato es cierto que no es expreso, pero debemos considerarlo implícito en los puntos indiscutibles.

Nadie puede objetar la afirmación de que el 90 % del pueblo de Costa Rica es católico. Si esto es así, y lo es indiscutible, los Diputados que no oigan el reclamo o la solicitud de este momento y voten contra ese deseo de la inmensa mayoría del país, están oponiéndose y negando la voluntad de sus poderdantes que son sus comitentes.

Nadie tiene derecho a discutir la absoluta buena fe de los Sres. Diputados que sustentan la tesis contraria; así practican ellos lo que juzgan que es el bien de la Patria; pero lo que tampoco admite discusión es que quienes tal actitud observan, son infieles al poder implícito o expreso que recibieron de sus comitentes al aceptar sus credenciales de Diputados.

Las razones que quedan expuestas, y que ampliaré en la discusión, si es necesario, me mueven a presentar a la consideración de mis estimables compañeros el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO etc.

DECRETA:

Artículo Unico: Deróganse las leyes de 22 de Julio de 1884 y de 5 de Junio de 1894, referentes al ingreso al país y al establecimiento en él de Ordenes Monásticas o Congregaciones Religiosas.

DADO etc.

San José, 26 de Julio de 1929.

El pueblo de Palmares y el Memorial de la Liga de Acción Social Católica

(Por telégrafo)

Palmares, 27 de Julio.

Reciba la Sociedad «Acción Social Católica» nuestra cordial felicitación por los esfuerzos desplegados en pro de los intereses católicos de Costa Rica; y al mismo tiempo la hacemos extensiva a nuestro coterráneo el Diputado don Joaquín L. Sancho por su valiente y noble actitud en el Congreso; también a los generosos compañe-

ros que lo han secundado en la Cámara. Instamos a todos los pueblos a apoyar a estos cruzados del catolicismo. Afmos.

Manuel María Quesada, Eustaquio Sancho, Gregorio Ulate, Rufino Rodríguez, Misael Mora, José Castro, Juan José Rojas, Manuel Rojas, Miguel Castro, Miguel Fernández, Gaspar Fernández, Jesús M. Morera, Gerardo Rojas, Manuel Moya, Julio Quesada.

## Cultos religiosos en la Parroquia de La Merced

Domingo 28 de Julio a Sábado 3 de Agosto de 1929

Domingo 28

CUARTO DOMINGO (Nuestra Señora de Mercedes.)

Misas: 5, 6, 7, 8 cantadas, y 10, todas con plática.

REUNIONES Terciarias: 2-3 p. m.

Terciarios: 4-5 p. m.

Conferencia de S. Vicente: 6½-7 p. m.

7 p. m. Rosario y procesión con el SANTÍSIMO.

El Santísimo Sacramento estará en adoración todo el día.

Lunes 29

7 hs. Misa fúnebre por el finado Napoleón Zumbado.

8 hs. Funeral completo (Revestidos, voces, orquesta por el finado Francisco Murillo).

Martes 30

7 hs. Misa fúnebre por la finada Manuela Medina.

Miércoles 31

8 hs. Funeral completo con Revestidos por el finado Juan Acuña Gómez.

Jueves 1º de Agosto

5 ½ Misa al Santísimo (intenciones de la señorita Celina Víctor).

7 hs. Misa fúnebre por el finado Manuel González.

Viernes 2

PRIMER VIERNES 5 ½ Misa al Sacratísimo Corazón de Jesús (intenciones de doña Julia de Núñez.)

7 hs. Procesión y Misa al Smo. Corazón de Jesús del Apostolado de la Oración.

REUNION del Apostolado de 2-3 p. m.

7 p. m. Rosario Solemne y Bendición con el Santísimo.

Sábado 3

5 ½ Procesión y misa a la Inmaculada de las Hijas de María.

REUNION de 3-4 p. m.

Los Terciarios y Terciarias de Nuestra Señora de Mercedes, deben acordarse de su obligación de concurrir a los CAPÍTULOS respectivos; y ellos, y también la Cofradía del SANTÍSIMO, de no dejar sola la Iglesia, durante el día por estar expuesto el Divinísimo Sacramento a la adoración de los fieles. Todas las comuniones y oraciones deben ofrecerse a Dios N. Señor por mediación de María Santísima de Mercedes por el feliz éxito del Memorial al Congreso sobre enseñanza religiosa y libre entrada de las Comunidades Religiosas al País. El MARTES será día de ayuno y abstinencia de carne, voluntarios a Dios N. Señor con el mismo fin.

Se hace necesario que todos los fieles vigilen su Iglesia: porque hay pícaros rateros que van a asechar el momento de robar carteras y sombreros. La persona que lo note debe gritar duro inmediatamente pidiendo auxilio para coger al ratero.

## Aviso importante

Se suplica a los josefinos amantes de la Constitución y de la justicia, concurrir a las barras del Congreso en las sesiones matinales, en esta semana, cuando se discutan los postulados religiosos del Memorial de la L. A. S. C., con la estricta condición de proceder respetuosa y educadamente.

Bien estarán los aplausos para los que defiendan la tesis nuestra; pero son dignas de reprobación las manifestaciones hostiles o inconvenientes contra los Sres. Diputados que disientan del Memorial; eso queda para gentes mal educadas.

La Liga de Acción Social Católica de San José

# Un voto admirable en plena borrasca liberal radical-masónica del año 1884

En julio de 1884 arreció en Costa Rica una tempestad de atropello y persecución contra la Santa Iglesia Católica que se cristalizó en el destierro del inmortal Obispo Ilmo Sr. don Bernardo A. Thiel, de los P. P. Jesuitas, del P. Luis Hidalgo y de los P. P. Paulinos.

Según procedimientos del *Liberalismo radical*—humilde instrumento de la Masonería, por vocación y por odio común de ambos, a la Santa Iglesia Católica,—no se levantó ningún proceso, no se tomó declaración a los acusados, no se les permitió defensa alguna, se les trató como a *parias* de la antigüedad pagana, con vejamen de la justicia, de la Jurisprudencia, de la nobleza e hidalguía y hasta de la honradez; porque la calumnia, la echó a volar aquel gobierno contra víctimas inermes. No tuvo empacho aquel gobierno de ultraje de lanzar una *Proclama* acusando al Sr. Obispo y a los Jesuitas, de estar *convulsionando* al pueblo con el pretexto religioso, cosa que no pudo probar *nunca*: ni tuvo empacho tampoco en dar órdenes a Jefes Políticos y Municipios de recavar *Ahesiones* con la mentira *morrocotuda* de que el gobierno se había librado de una poderosa revolución, cuando el intento era marear al Ejecutivo con felicitaciones por los destierros perpetrados inicua-

mente. Astuta se portó la Masonería y como servil instrumento del liberalismo radical.

Hasta unió cuantos clérigos influenciados por el miedo y por exigencias ministeriales incurrieron en la aberración de suscribir una proclama para desvirtuar la pésima impresión causada por desmanes cometidos contra el Sr. Obispo y las Comunidades Religiosas.

Dos voces católicas se levantaron, francas y valientes, para denunciar la felonía. Una, la del joven Diácono don Juan Garita que protestó en hoja suelta de los atropellos, y le valió el destierro a San Lucas.

Así es la libertad de pensamiento y de imprenta en concepto del liberalismo radical, que es loco de atar cuando lo anima el odio.

La otra voz fue la del inclito Diputado por Heredia don Manuel Dávila, que en el recinto del Congreso, solo, en aquel conventículo de iras contra la Religión de los costarricenses hizo oír su voz vibrante, ani-

mada de la justicia, del respeto a *Costa Rica*, dejó consignado su voto de protesta, para eterna condenación de los tiranos de la conciencia popular.

Su voto fue así:  
Honorables Diputados:

Como Representante del pueblo, he venido a ocupar asiento en este recinto, y mi conducta en el uso de los poderes que la ley me ha conferido, debe ajustarse en un todo a esa misma ley, en bien de los sagrados intereses de la patria.

Para mí todos los ciudadanos, todos los habitantes de la República están bajo el amparo de las disposiciones de la Carta Fundamental y no es, en este concepto, ninguna de las varias clases sociales, superior a las demás.

Así es que si yo, aun de buena fe y creyendo hacer un bien a la Nación, tratara de oprimir o restringir los derechos y libertades de una clase determinada de la sociedad, necesitaría convencerme antes, de que esa clase social estaba fuera de la ley, que ella no gozaba de las garantías individuales y nacionales, y que respecto de ella podía hacer una excepción a las disposiciones generales de la Constitución; pero tal convencimiento no he podido obtenerlo respecto a la necesidad o utilidad de la ley de que pasó a ocuparme.

No pretendo que ninguno de vosotros varíe la opinión que tiene manifestada acerca de la ley a que me refiero; pero creo de mi deber expresar las razones que obran en mi ánimo para no opinar como la mayoría de este Alto Cuerpo, y por eso molestaré algunos momentos vuestra atención.

Cuando el honorable don Vicente C. Segreda os presentó una denuncia, alarmado con que en Costa Rica había ingreso y noviciado en las órdenes de Jesuitas, Paulinos, Belemitas, Hijas de Sión y Hermanas de la Caridad, de hijos del país y de extranjeros; y manifestando que eso, en su concepto, era una infracción de la ley, dí mi voto negativo a la admisión de esa denuncia, porque creía, y creo aún, que no está en las atribuciones de este Alto Cuerpo admitir denuncias de ninguna ni contra persona alguna, siempre que se trate de delitos comunes penados por la ley y sujetos por la misma al conocimiento de la autoridad judicial.

Tuvisteis a bien admitir aquella denuncia, y nombrar una Comisión para que *imparcialmente investigara el hecho y sus circunstancias, y ver-*

*tiera sobre él un completo informe.*

La Comisión fué más allá, y no solo informó, sino que también os sometió un proyecto de ley que abraza disposiciones a que no se extendía la denuncia.

Voy a ocuparme de ese proyecto de ley, comparándolo con la Constitución vigente y demás leyes de la República.

El art. 1º prohibe en lo absoluto en la República «el establecimiento de órdenes monásticas o comunidades religiosas, cualquiera que sea su clase y denominación».

Este artículo está en contradicción con lo que establece el Concordato ajustado con la Silla Romana, el cual creo vigente, porque no estoy de acuerdo con el modo de sentir de la Comisión, de que el Concordato ha dejado de existir, porque las especiales razones que se dan en apoyo de esa opinión son contraproducentes. Los hechos que la Comisión califica de *avances de libertad y civilización*, son para mí verdaderas infidencias. El Concordato es un contrato bilateral en que se estipulan derechos y deberes recíprocos: la falta de cumplimiento de esos deberes por una de las partes, no da derecho a la misma para sustraerse a todos; al contrario, da derecho a la otra parte para exigir el cumplimiento de todos. Establecido en el Artículo 51 de nuestra Constitución que la Religión Católica, Apostólica, Romana es la del Estado, el cual contribuye a su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República de ningún otro culto, ésta queda desde luego, reconocida como del Estado, esto es, de la mayoría de los costarricenses, DEL PUEBLO SOBERANO; y conforme a las enseñanzas de esta religión se ha estipulado el Concordato. Somos los Representantes de ese PUEBLO SOBERANO Y CATOLICO, y en nuestra mano no está perturbarle en sus creencias, ni mucho menos, en su nombre, legislar contra ellas.

El precitado art. 1º del proyecto pugna en sus disposiciones con el 12 de nuestra Constitución: Este establece «que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano: que pueden ejercer su industria y comercio, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos; ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a la ley» Está también en contradicción con el 36

de la misma que estatuye: «que ninguno pueda ser inquietado ni perseguido por acto alguno en que no infrinja la ley, ni por la manifestación de sus opiniones políticas».

Qué ley infringen los que en Costa Rica viven en comunidad?

Las disposiciones del Congreso Constituyente de 1824 quedaron derogadas por la Constitución que sustituyó a aquellas; a más de eso, el desuso de 60 años que algo significa, y las disposiciones del Concordato destruyen por completo la pretensión de la Comisión.

Empero, lo que verdaderamente me confunde es que la Hermana de Caridad, aceptada hasta en las naciones bárbaras, se rechace hoy de Costa Rica, nación *relativamente civilizada*, a juicio de la Comisión.

Si se cree hacer un bien a Costa Rica librándola de las comunidades religiosas, hágase este bien con la franqueza de la honradez, con la fe del republicano y no con disposiciones capciosas que dejan escrito, pero sin firmar, el decreto de su expulsión. Señores, el maquiavelismo es detestable en todo sentido.

El art. 2º del proyecto está por demás, una vez que el 25 de nuestra Constitución establece: «que todo hombre es igual ante la ley», y los religiosos no han tenido ni tienen excepción alguna en su favor.

Para que el proyecto en referencia fuera consecuente consigo mismo, debía limitarse a señalar a los religiosos el término de la distancia para abandonar el país. El art. 3º del proyecto introduce al Estado en un fuero que no es de su competencia: el fuero de la conciencia. Los votos de pobreza, castidad y obediencia, que dicen hacen los que abrazan el estado religioso, son puramente del fuero interior; el Estado no puede obligar a nadie a cumplirlos ni a eximir a ninguno de su observancia; mucho menos en darle o no existencia. Este artículo está en oposición con el 26 de la Constitución que dispone que: «La ley no tiene efecto retroactivo», y con el 50 que da la garantía individual de que: «las acciones privadas que no toquen con el orden o la moralidad públicos, están fuera de la acción de la ley».

Las disposiciones de los artículos 4 y 5 no solo son reglamentarias,

sino que están por demás, una vez que el artículo 279 del Código Penal, impone pena al empleado público que negare o retardare a los particulares la protección o servicio que deba dispensarle, conforme a las leyes y reglamentos.

El artículo 6º crea un nuevo delito y establece una nueva pena desconocida en nuestra legislación, porque ni para los mayores crímenes ha establecido nuestro Código PENA PERPETUA. Dice así dicho artículo: «Los religiosos que, siguiendo la presente ley, reincidan en los hechos que a ella han dado origen, sufrirán la pena de extrañamiento perpetuo del territorio de la República. Esta pena será impuesta y ejecutada gubernativamente, comprobada que sea de un modo sumario, la infracción de lo que aquí se dispone».

Cuales son los hechos que dan origen a esa ley? Los de vivir en comunidad, usar un hábito, hacer votos y permitir que otros hagan lo mismo?... Si estos hechos son prácticas que constituyen parte de sus reglas de vida, pueden los religiosos vivir en Costa Rica? Claro es que no; por eso dije antes que con la franqueza de la honradez debía decretarse su extrañamiento, porque la anfibia es inaceptable en la seria redacción de una ley; mas, por desgracia, la primera parte de ese artículo se opone a lo que establece el 50 de la Constitución ya citado; y la segunda está rechazada por el 38 de la misma que establece la garantía individual de que «el conocimiento de las causas civiles y criminales es PRIVATIVO de las autoridades establecidas por la ley, y que no se creará Comisión, Tribunal o Juez para causas determinadas».

La pena de extrañamiento perpetuo es tan grave, que no se conoce otra en nuestra legislación, y para imponerse, la equidad, la justicia, la misma humanidad exigen que el acusado use del derecho de defensa; de otro modo se violaría la otra garantía individual que establece el artículo 42 de la Constitución citada, que asegura a los ciudadanos y extranjeros: «que a nadie se hará sufrir pena alguna sin haber sido oído y convencido».

Pasa a la página 4

## RETACITO

Escrito para «Correo Nacional»

205.—«Todo tema se agota, dijo la señorita.

—«¡Niego!» exclamó el Profesor: Hace XX siglos que apareció sobre la tierra, en un lugar humilde de la Judea, un hombre, tenido por el hijo de un artesano, ese Hombre arrastró a las multitudes mientras vivía y cuando se volvió al reino de su Padre, todo lo atrajo hacia sí. ¿Quién contará los libros que de ese Hombre tratan, la cifra de sus seguidores, los millones de corazones que le pertenecieron, que le pertenecen y le pertenecerán? Ese tema, siempre será inagotable.....

PABLO PEREZ

## Finca en venta

A seiscientos varas al Sur de la Iglesia del Zapote se vende una finca de potrero. Consta de tres cuartos de manzana.

Entenderse con

Isidro Díaz M.

## A LOS ESCOLARES

Tenemos ya a la venta, en el edificio eléctrico, los tiquetes de tranvía para escolares, a los siguientes precios por cada 100 tiquetes:

Línea de Guadalupe . . . . .	¢ 10.00
Línea Avenida Central. . . . .	8.00
Línea Pacifico o Plaza Víquez . . . . .	6.00

El alumno tiene que presentar una constancia del director de la escuela

Costa Rica Electric Light & Traction Co., Ltd.



# Palabra Divina

Domingo X después de Pentecostés

El Evangelio de la Misa de esta Dominica, es del capítulo XVIII, versículos 9 a 14, según San Lucas.

«En aquel tiempo, dijo Jesús a unos que fiaban en sí mismos, como si fuesen justos, y despreciados a los otros, esta parábola: Dos hombres subieron al templo a orar: el uno fariseo, y el otro publicano. El fariseo, estando en pie, oraba en su interior de esta manera: Dios, gracias te doy, porque no soy como los otros hombres, robadores, injustos, adúlteros, así como este publicano. Ayuno dos veces en la semana: doy diezmos de todo lo que poseo. Mas el publicano, estando lejos, no osaba ni aun alzar los ojos al cielo, sino que hería su pecho, diciendo: Dios, muéstrate propicio a mí pecador. Os digo, que éste y no aquel, descendió justificado a su casa: porque todo hombre que se ensalza será humillado: y el que se humilla será ensalzado».

REFLEXION

Siendo Dios autor del cuerpo y del alma, justo es que le sirvamos y adoremos con ambos. La reverencia exterior es indicio del recogimiento y piedad del corazón. Lucifer fue lanzado del Cielo al infierno por su soberbia. Jesucristo está sentado a la diestra de Dios Padre, porque se humilló hasta la cruz. Ante nosotros se presentaron dos caminos opuestos: la humildad nos conduce al Cielo en compañía de Jesucristo, quien nos ensalzará a la faz del mundo; la soberbia nos precipitará al infierno como a secuaces de Satanás para ser luego cuerbios de ignominia en el día del juicio.

# Santoral

Domingo 28.—Santos Nazario, Celso, mártir; Víctor, papa e Inocencio, papa y confesor.

SANTOS NAZARIO, CELSO, E INOCENCIO, PAPA Y COMPAÑEROS MARTIRES

Nació San Nazario en Roma, y, habiendo recibido el bautismo, abandonó la casa paterna para dedicarse a la conversión de los gentiles. En Génova convirtió a una señora que que tenía un hijo llamado Celso, a quien, después de instruir en los principios de nuestra santa fe, con aprobación de su madre le llevó compañero en sus apostólicas fatigas. Presos en Milán, fueron degollados el 20 de julio del año 87. San Víctor fue africano, y por sus grandes prendas elevado a la Silla de San Pedro el año de 192, por muerte de San Eleuterio. Ordenó que toda la Cristiandad se conformase con la Iglesia romana en la celebración de la Pascua el día 14 de la luna de marzo. Fue su martirio el día 28 de junio de 202. San Inocencio, papa primero de este nombre, nació en Albano, cerca de Roma. Celoso defensor de nuestra santa fe católica, persiguió sin descanso todas las herejías de su época, falleciendo el día 28 de julio de 417.

## De qué padece Ud?

Quizás esté Ud. aburrido de tomar medicinas y consultar profesionales sobre su enfermedad sin éxito ninguno.

Vaya donde su Farmacéutico ahora mismo y compre el primer frasco de PURIFICADOR INDIO del doctor Winton. Es seguro que con él iniciará su curación.

EL PURIFICADOR INDIO del doctor Winton lo venden todas las Farmacias. Lo consigue con seguridad en la BOTICA VARGAS y BOTICA LA VIOLETA.



## VARIEDAD DE NOTICIAS

Con el entusiasmo que los jóvenes del progresista barrio Jonh M. Keith saben efectuar fiestas de intimidad, se efectuó una en casa de don Paulino Jiménez, festejando a la señora Anita García por haber sido el día de su santo. Aprovechamos la oportunidad para darle nuestra sincera felicitación en su onomástico.

En casa del señor don Pánfilo Valverde Alvarado, activo contratista de la descarga de carros de maderas en el Pacífico, se efectuará hoy domingo un baile con motivo del bautizo de su hijo, a quien se le impondrá el nombre de Bernardo Valverde Huertas.

Felicitemos a sus padres por haber podido cristianizar a su hijo deseando que su hijo sea criado con la robustez de que goza actualmente.

Fue objeto de grande alarma anoche el barrio del La Constructora con el conato de incendio que se suscitó en una de los camiones de la nueva compañía la Simons Corporation Company pero gracias a la actividad del cha-

ufer el incendio no revistió caracteres alarmantes, tanto que cuando llegaron las bombas que se ocupan en casos como el de anoche, ya todo había pasado y sólo quedó el tumulto de gentes curiosas y haciendo comentario de lo sucedido.

No podemos menos, aunque tarde, que colmar de sinceros votos de felicitación a la simpática señorita Anita Mora por haber sido el viernes pasado el día de su onomástico deseando tenga la dicha de celebrar muchos más cogida de la mano de la Hada de la felicidad en unión de su familia.

En la parte sureste o sea detrás del Telar Industrial del Laberinto hay un trecho de acequia de la que se denomina Las Arias, que es de lamentar verdaderamente, pues existe un mal olor continuo que no deja de ser un verdadero peligro para la salud de los vecinos más cercanos.

Sería encomiástico que la Salubridad Pública se interesara por mandar a sanear ese trecho de dicha acequia.

**JARABE SEDATOLE**  
DE SHARP & DOHME  
Para bronquitis aguda, toses y todas las afecciones de las vías respiratorias.  
Acaba de recibir  
**BOTICA VARGAS**

Solicite los Vinos Naturales de Naranja, Nísperos, Marañón de la Fábrica de VICENTE SAUREZ H.  
Premiados por su excelencia en dos exposiciones nacionales y últimamente en la gran Exhibición de Roma  
TELEFONO 104 - APARTADO 927

# Pan American Airways Inc.

Servicios aéreos de Pasajeros y Correspondencia entre los Estados Unidos, Las Antillas, México, Centro y Sud América

FRANK WHITING,  
Representante Apoderado

# Un voto admirable en....

Viene de la pág. 2ª

en juicio, y sin que le haya sido impuesta por sentencia ejecutoria de Juez o autoridad competente. No quiere, pues, la Constitución que se impongan penas, máxime si éstas son graves, con sólo el resultado de una simple información gubernativa.

El artículo 7º del proyecto establece que: «todo acto discurso que tienda (fijaos, se castiga la tendencia, la intención, dónde estamos?) a hacer nugatoria la enseñanza que da el Estado, queda absolutamente prohibido». He aquí otro nuevo delito que rechaza la razón en nombre de la libertad y del derecho. En cuanto a hacer nugatoria la enseñanza, esto depende de los buenos o malos maestros que el Estado nombre; pero por lo que hace relación a discursos es preciso fijar nuestra atención. No se trata ya de religiosos ni monjas, sino de privar a los costarricenses de las garantías que les conceden los artículos 33, 36 y 37 de la Constitución. ¿Hay acaso una materia más experimental que la enseñanza? ¿Se sigue hoy el mismo método que se seguía hace 30 o 40 años? No es el afán de todas las naciones buscar los mejores sistemas de enseñanza para implantarlos y abandonar los antiguos.

Pero no, Costa Rica debe ser una excepción. El sistema, el plan de enseñanza que adopte será el mejor, el único y... desgraciado del que piense o diga lo contrario, por que irá a la cárcel!... ¡Qué progreso al final del siglo XIX!

¿Qué se hace entonces de las garantías constitucionales que permiten

discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios, comunicando los pensamientos de palabra o por escrito y publicarlos por medio de la prensa, sin previa censura?»

No puedo explicarme tampoco el por qué de otra de las disposiciones de ese artículo, que dice: que la infracción del mismo, será penada, cuando proceda del Clero, la primera vez, con la suspensión de la renta con que el Estado contribuye al sostenimiento de la religión católica de Costa-Rica. Ya dije que esta obligación es ineludible, y por otra parte, veo en la aplicación de esta pena arbitraria, una simulada confiscación, cuya pena está prohibida por el artículo 24 de la Constitución.

El Clero de esta República no debe, ni puede ser solidario en las infracciones de la ley. Estoy seguro que ninguna de las demás Corporaciones que existen en el país, los abogados, los médicos, los militares, &, admiten, ni en principio, tal solidaridad criminal.

Lo que el Estado da a la Iglesia para su sostenimiento, y que con propiedad llama la comisión renta, no es una donación gratuita, es una deuda proveniente de un contrato, y no puede ser suspendida a voluntad del Estado, so pena de merecer éste un dictado que omito, con que el pueblo soberano califica a los que no cumplen sus compromisos pecuniarios, y si esta falta es degradante en un particular, ¡cuánto más lo será en un Estado Soberano, y (relativamente civilizado), al decir de la Comisión!

Como el proyecto se refiere vagamente a la enseñanza que da el Estado y éste sólo costea la primaria, haré una digresión que creo del caso.

Conforme el artículo 52 de la Constitución, la enseñanza primaria de

## Dr. Herdocia

Enfermedades de los OJOS, OIDOS, NARIZ y GARGANTA

Horas de oficina:

10 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

Contiguo al T. Variedades

ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeadá por la Nación. La dirección inmediata de ella corresponde a las municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección. Creo que todos comprendemos la diferencia que existe entre un director y un inspector.

Esto no está en armonía con el principio sentado en el proyecto, pues en materia de enseñanza el Estado se arroga la soberanía y la infabilidad; se hace caso omiso de la disposición del artículo 53 íbidem, y haciendo el Estado un monopolio de la enseñanza aleja la competencia, puestó que nadie puede—porque lo castiga la ley—tender al mejoramiento de ella, esto es, de la que da el Estado, quedando así nugatoria la garantía que en materia de enseñanza da el artículo citado ya.

Preciso es fijarnos: las disposiciones del artículo 52 citado, deben cumplirse. Las Municipalidades dirigen la enseñanza o instrucción primaria, y no podemos por una simple ley, derogar aquella disposición.

Las atribuciones que la Carta fundamental da a funcionarios determinados—aunque sean subalternos—deben ser desempeñados por ellos, y no puede el superior ejecutarlas sin incurrir en la inobservancia del artículo 16 de la misma que dice: «que ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede».

Creo haber tratado ligeramente los puntos que abraza la ley que tratáis de dar; si se emite tal cual ha sido propuesta, traerá graves consecuencias al país, de las que no quiero, ni debo ser responsable; he prometido a la patria observar y defender la Constitución, y no debo aceptar una ley que la viola; por esto me anticipo a darle mi voto negativo, y suplico a la Cámara no vea en esta nota más que la opinión libre e independiente de un Diputado, (que no está ligado con ningún círculo).

Suplico también se haga constar esta exposición en el acta de este día.

Manuel Dávila

San José, julio 16 de 1884.

## EL AGUILA DE ORO

— de —

PUJOL HNOS.

Acaba de llegar

Jamón de Westfalia

Vendemos cualquier cantidad al menudeo

## Programa

de las ejecuciones musicales que dará la Banda Militar en la Misa de Tropa y Concierto a las 17 horas en el Parque Central

MISA

En el Crepúsculo. Ensueño. Lecail. La Rueca de la Abuelita. Entreacto. Gillet.

Navegando. Idilio. Pryor.

CONCIERTO

1º La Chula de Pontevedra. Paso-doble Español. Luna y Brú.  
2º San Humberto: Obertura. Pares.  
3º Clemencia. Vals. Chavez T.  
4º Fantasia Napolitana. Boccalari.  
5º I'm Looking Over A. Four Leaf Clover, Fox Trot. Woods.

El director, Roberto Cantillano

Domingo 28 de julio de 1929.

# LA PLATA EXCHANGE SE LO DICE:

Cualquier moneda es buena para que a usted le sirvan pedidos de Nueva York

Correo y flete. Contestación inmediata. Pequeñas encomiendas, encargos, compras, diligencias, indagaciones, preguntas, molestias de cualquier género, etc., serán cuidadosamente atendidas. Recompensa íntima. Discreción y garantía. Aceptamos toda clase de comisiones.

Informaciones comerciales, industriales, particulares y de índole general. Recibimos y acompañamos viajeros y si se desea les buscamos alojamiento.

Cualquier moneda es buena

Para toda compra o diligencia, si se acompaña el importe aproximadamente, quedará asegurado su despacho al minuto de recibirse. Aceptamos cheques, letras de cambio, toda clase de giros, billetes de banco, etc., etc.

Escriba en español a La Plata Exchange 31 West 111 Street, New York, N. Y.

## ESCOJA

el remedio para las lombrices que más le agrade.

“Parasitoides Zúñiga”

es lo mejor

Tres cucharaditas por la tarde y tres por la mañana.

Boticas: Tropical, Oriental, Uribe & Pagés, Victoria, Nacional y Violeta

## LA PROVEEDORA

Surtido completo. Precios bajos en loza, cristalería, casimires, mercería, abarrotos, licores y demás artículos de almacén en general. Aquí se vende el famoso

“FUMO”

En Costa Rica ha dado resultados igualados por lo gráfico. Mata instantáneamente cucarachas, pugas, zancudos, moscas, alepates, hormigas y demás insectos, limpiando las casas de todos esos bichos enseguida que se usa. ¡Pruébelo, es barato y eficaz.

SOBERA Y MOLINA

## PATHE BABY

Películas a la venta se encuentran en la FOTOGRAFIA GOMEZ MIRALLES; además ofrezco revelarlas y positivarlas con especial esmero.

Próximamente recibirá gran surtido de toda clase de aparatos y accesorios de procedencia alemana en el mismo tamaño de Pathe Baby.

Solicite prospectos de los Clubs en abonos semanales, gran novedad por su excelente calidad y reducido precio.

Suscriba una acción cuanto antes.

Teléfono N.º 2490. Apartado N.º 919.

## Los mejores materiales de Ferretería

A LOS MEJORES PRECIOS

Los puede conseguir, en lo sucesivo, junto con el Cemento y Mosaico, Arena y Piedra quebrada en la

Gran Fábrica de doña Adela v. de Jiménez e hijos

Surtido — Calidad — Baratura

Teléfonos: De la Ferretería 3603 — De la Fábrica 278

## A. BRESCIANI G.

Harinas Don Q, Certificado de Oro, Las Américas, León de Oro. Hierro para techo, Clavos de alambre, Papel de Periódico y de Carnicero, Arroz de Primera Calidad.

TELEFONO N.º 47 — APARTADO N.º 723



Esa costumbre de alzar el periódico se la evitamos nosotros con un buen par de lentes. Tenemos de todos precios.

Consultorio Óptico  
**RIVERA**

## “Relojería y Joyería Suiza”

ALCIDES CHAPATTE

ROJAS HNOS. SUCS.

Surtido magnífico en Relojes Moeris y Roskopf legítimos, 13 rubies.

Reparación garantizada en relojes y toda clase de alhajas.

TELEFONO 4051 — APARTADO 1407  
FRENTE A ROBERT

REFRESCOS

TRAUBE

CERVEZA